



En la ciudad de Gualaceo, provincia del Azuay, a treinta de Octubre del año dos mil catorce.- Ante mi, doctora Juana Alvarado Peñafoel, Notaria Primera de este cantón, comparecen los señores: **ANA MERCEDES LITUMA LITUMA**, viuda, **FERNANDA MARISABEL PEREZ LITUMA**, casada y **CHARLES STEWART PEREZ**, casado; mayores de edad, ecuatorianas las dos primeras y canadiense el tercero, domiciliados en esta ciudad, idóneos y conocidos por mi de que doy fe.- Bien instruidos en el objeto, contenido y resultados legales de la presente escritura a cuya celebración concurren libre y voluntariamente, exponen: que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta.- Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una, en la que conste la constitución de una Compañía Limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **Primera: Comparecientes.**-Comparecen al otorgamiento del presente instrumento las siguientes personas: **a) ANA MERCEDES LITUMA LITUMA**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriana, de estado civil viuda, con cédula de ciudadanía Número: cero uno cero uno dos nueve nueve dos cinco tres, domiciliada en la ciudad de Gualaceo; **b) FERNANDA MARISABEL PEREZ**

**LITUMA**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía Número: cero uno tres siete siete cuatro cero tres cero, de estado civil casada, domiciliado en la ciudad de Gualaceo, y, c) **CHARLES STEWART PEREZ**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, canadiense, con cédula de identidad Número: cero uno cero tres ocho siete nueve tres nueve uno, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Gualaceo.- Segunda: Estatutos.- La Compañía Limitada, que por este instrumento se constituye girará en apego a la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos:- **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen como en efecto lo hacen, una Compañía Limitada que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código del Comercio, a los Convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- También declaran bajo juramento sobre la veracidad de todo los datos constantes en la presente escritura, así como del contenido del siguiente estatuto de la Compañía.- **ESTATUTO SOCIAL DEL “PARQUE ACUATICO AZULPLANET COMPAÑÍA LIMITADA.” TÍTULO I.- DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO. Artículo Primero: Denominación y Nacionalidad.-** La compañía girará bajo la denominación de **“PARQUE ACUATICO AZULPLANET CIA.LTDA.”**, la cual, en razón de su nacionalidad ecuatoriana, se registrará por las leyes del país y por los presentes estatutos.- **Artículo Segundo: Objeto social.-** La compañía tendrá como objeto social la actividad empresarial de turismo, comprendiendo las fases de alojamiento, alimentación, recreación, catering, centro de convenciones y atención de recepciones.- En general, para la realización de su objeto social único, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En

particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad, tales como: importaciones de equipo, suministro, vehículos, motos terrestres y acuáticas y de los implementos necesarios para efectuar sus actividades.- Para cumplir con su objeto social podrá celebrar los actos y contratos permitidos por las leyes, hacer inversiones o asociarse con otras compañías.- **Artículo Tercero: Plazo.-** La Compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley.-

**Artículo Cuarto: Domicilio.-** La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Gualaceo, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o en el exterior, con sujeción a la Ley y estos estatutos.-

## **TÍTULO II.- DEL CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-**

**Artículo Quinto: Capital.-** El capital social de la compañía es el de **DOS MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en **DOS MIL CIEN** participaciones de un valor nominativo de **UN DOLAR** cada una.- **Artículo Sexto: Participaciones.-** Las

participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General.- **Artículo Séptimo: Aumento o Disminución de Capital.-** El capital de la compañía podrá aumentarse o disminuirse de conformidad con la ley y previa Resolución de la Junta General. En caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho a ser preferidos en el aumento, a prorrata de sus participaciones sociales, así



como a adquirir, preferencialmente y a prorrata de sus aportaciones, las participaciones de los socios que quisieren cederlas. - **TÍTULO III.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES Y UTILIDADES.-**

**Artículo Octavo: Ejercicio Económico y Balances.-**

El ejercicio económico es anual y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. Luego de finalizado cada ejercicio económico, se someterán a conocimiento y aprobación de la Junta General, el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias, acompañados de los informes que deben presentar los administradores. Durante los quince días anteriores a la Junta, los socios podrán examinar en las oficinas de la compañía los balances y los informes.- **Artículo Noveno: Utilidades.-**

La Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas de cada ejercicio y destinará cuando menos un cinco por ciento, en cada año, para la formación e incremento de la reserva legal hasta cuando ésta alcance cuando menos el veinte por ciento del capital social.- **TÍTULO IV.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-**

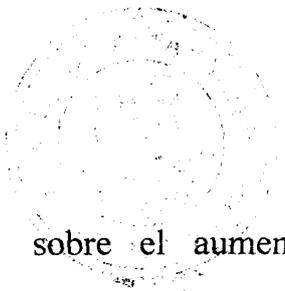
**Artículo Décimo: Gobierno y Representación Legal.-**

La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, y el Gerente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. Le corresponde la representación legal de la compañía, al Gerente y por subrogación al Presidente, de conformidad con la Ley y este estatuto.- **Artículo Décimo**

**Primero: Junta General.-** La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Se constituirá válidamente en primera convocatoria si el número de los socios concurrentes representan más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de socios asistentes, particular que debe expresarse en la convocatoria.- **Artículo**

**Décimo Segundo: Sesiones.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en la Ley. Podrá hacerlo extraordinariamente cuando la convoque el Presidente, el Gerente o a

petición de socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. La sesión de Junta General se llevará a cabo en el domicilio principal de la compañía. Podrán reunirse juntas universales según lo previsto en la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Tercero: Convocatorias.**- La convocatoria se hará por medio de comunicaciones escritas de la cual los socios, por sí o por las personas autorizadas por ellos, firmarán un aviso de recibo. La comunicación deberá cursarse con no menos de ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. La convocatoria deberá expresar el lugar, día y hora en que ha de llevarse a cabo la sesión y el orden del día que se conocerá.- **Artículo Décimo Cuarto: Dirección.**- Dirigirá la Junta General el Presidente y actuará como secretario el Gerente. En su falta actuarán en tales funciones los socios que sean designados por la Junta.- **Artículo Décimo Quinto: Resoluciones.**- Salvo los casos de excepción contemplados en la Ley o en estos Estatutos, las resoluciones de Junta General requieren de la aprobación del setenta y cinco por ciento del capital social presente. Cada socio tiene derecho a un voto por cada participación.- **Artículo Décimo Sexto: Representación.**- Los socios asistirán a las juntas generales por sí mismos o por medio de representantes, debiendo conferirse representación escrita en comunicación dirigida al Gerente, con el carácter de especial para cada junta, a menos que el representante disponga de poder legalmente conferido.- **Artículo Décimo Séptimo: Atribuciones.**- Las atribuciones de la Junta General estarán encaminadas a resolver todos los asuntos referentes a la marcha de los negocios de la Compañía; y, especialmente a: a) Designar al Presidente y Gerente para un período de cuatro años; pudiendo ser reelegidos.- b) Deliberar y resolver sobre los informes de Gerencia; c) Deliberar y resolver sobre el balance anual, las cuentas de resultados y el destino de las utilidades. La utilidades, si son repartidas, en todo caso se entregarán a los socios a prorrata del capital pagado por cada uno de ellos; d) Resolver



sobre el aumento o disminución del capital, la emisión de partes beneficiarias y obligaciones, la amortización de las participaciones, y, la reforma de los Estatutos Sociales; e) Consentir unánimemente en la cesión de partes sociales y la admisión de nuevos socios.- f) Deliberar y resolver sobre las proposiciones que plantearen los socios, cuando tales asuntos estuvieren incluidos en la convocatoria; g) Acordar la disolución y liquidación de la sociedad y designar liquidador, cuando fuere del caso; h) Fijar la remuneración del presidente y del gerente de la compañía, i) Autorizar al Gerente de la compañía para que otorgue poderes generales o especiales que tengan relación con los negocios de la compañía.- j) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio para los socios y los administradores; y, k) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en estos Estatutos y ejercer todas las atribuciones que la Ley señala para la Junta General.-**TÍTULO V.- DEL PRESIDENTE.-** Artículo

**Décimo Octavo: Designación y atribuciones.-** El Presidente de la compañía será designado por la Junta General, podrá o no ser socio de la compañía, y durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Presidente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, por subrogación al Gerente; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir, conjuntamente con el Gerente o quien haya actuado como Secretario, las actas de las sesiones de dichos organismos; d) Reemplazar al Gerente, en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, hasta que la Junta General, que será convocada para este efecto, haga la designación pertinente; e) Legalizar con su firma los certificados de aportación; f) Llevar a conocimiento de la Junta General todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ésta y, especialmente, los informes y balances que deben presentarse al finalizar el ejercicio económico; g) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; h)

Desempeñar las funciones que le asigne la Junta General; i) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta.-

**TÍTULO VI.- DEL GERENTE.- Artículo Décimo Noveno:**

**Designación.-** El Gerente de la Compañía será designado por la Junta General, podrá o no ser socio, durará cuatro años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- El Gerente tendrá las facultades de los mandatarios, incluso para las cuales éstos necesiten de cláusula especial, requiriendo de autorización previa de la Junta General de socios para asumir pasivos, por encima de los límites que determine la misma Junta, así como enajenar, gravar o, de cualquier manera, disponer de los activos de la compañía y, en general, para cualquier acto o contrato que no responda al giro ordinario de los negocios de la sociedad, pero que sea necesario para el cumplimiento de su objeto social. **Artículo Vigésimo: Atribuciones.-** Son deberes y atribuciones del Gerente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Celebrar, en nombre de la sociedad, todo acto o contrato por medio del cual se adquieran bienes o derechos, o se contraigan obligaciones principales, solidarias y subsidiarias, dentro de los niveles de endeudamiento autorizados por la Junta General de Socios; c) Administrar la sociedad y supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados; d) Contratar y remover empleados, salvo aquellos cuya designación se reserve a la Junta General de Socios; e) Convocar a sesiones de Junta General; f) Presentar cada año, a la Junta General, un informe de labores, el estado de pérdidas y ganancias, el balance general y demás reportes requeridos por Ley o por estos Estatutos; g) Presentar a la Junta General de Socios los informes de gestión que le sean requeridos; h) Actuar como Secretario de la Junta General y dar fe de todos los asuntos de la Compañía; i) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones en que actuó como Secretario; j) Ejercer las demás atribuciones y asumir todas las responsabilidades que la

Ley señale; k) Subrogar al Presidente, ante la ausencia temporal o definitiva de este, y, l) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos, los reglamentos que se dictaren y las resoluciones de la Junta General.-

**Artículo Vigésimo Primero: Responsabilidad.-** El Gerente será civil y penalmente responsable por falta de cumplimiento de sus obligaciones.

Cesará esta responsabilidad si su actuación procede de una resolución de la Junta General, siempre y cuando hubiere realizado las correspondientes observaciones de la misma.- **Artículo Vigésimo Segundo: Subrogación.-**

En caso de falta temporal o ausencia del Gerente, le subrogará, el Presidente de la Compañía por el tiempo que sea necesario, con todos sus deberes y atribuciones; y viceversa. **TÍTULO VII.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

**Artículo Vigésimo Tercero: Disolución y Liquidación.-** La Compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley

o por decisión de los socios, tomada con apego a la misma ley. En caso de que la Junta General resolviera la liquidación, ésta designará al liquidador en la persona del Gerente, o, de estimarlo conveniente, en un tercero.-

**Tercera: Declaración Juramentada.-** Los comparecientes declaramos bajo juramento: a) Que el capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y, a efectos de su correcta integración, se lo depositará en una Institución bancaria de este cantón, de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	Capital Suscrito	Capital Pagado	%	Totales
ANA MERCEDES LITUMA LITUMA	\$ 700	\$ 700	33.33%	\$ 700,00
FERNANDA MARISABEL PEREZ LITUMA	\$ 700	\$ 700	33.33%	\$ 700,00
CHARLES STEWART PEREZ	\$ 700	\$ 700	33.33%	\$ 700,00
TOTALES	\$2.100	\$2.100	100%	\$2.100,00

b) Que el capital se paga mediante dinero en efectivo, en un monto equivalente a **dos mil cien dólares de los Estados Unidos de América** mediante depósito que se realizará en una cuenta bancaria a nombre de **PARQUE ACUATICO AZULPLANET CIA. LTDA.**- c) Que, la compañía estará administrada por el Gerente y el Presidente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. De conformidad con el Artículo ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías, mediante esta escritura pública, se designa GERENTE, y como tal, representante legal de la compañía a CHARLES STEWART PEREZ; y, como PRESIDENTE, a FERNANDA MARISABEL PEREZ LITUMA.- d) Queda autorizado el Doctor Carlos León Acosta, para solicitar la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil y realizar todos los trámites correspondientes relacionados con la constitución de la compañía. - Cuarta: Cuantía.- La cuantía queda fijada por el capital de la compañía. - Quinta: Documentos Habilitantes.- Se agrega como documento habilitante de la presente escritura el documento de reserva y aprobación de nombre de la compañía, emitido por la Superintendencia de Compañías. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento.- Atentamente, doctor Carlos León Acosta, Matrícula mil seiscientos cincuenta y tres del Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí transcrita la minuta, que los comparecientes la reconocen como suya y la dejan elevada a escritura pública, a fin de que surta todos sus efectos legales consiguientes.- Me presentaron sus cédulas respectivas y los comprobantes de sufragio en las últimas elecciones.- sigue el habilitante.----



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: CUENCA

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 29/10/2014 12:08 PM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7673888

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 0102459492 ORELLANA OSORIO IVAN FELIPE

**CIJU:** R9321.00

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** ACTIVIDADES DE PARQUES DE ATRACCIÓN Y PARQUES TEMÁTICOS, INCLUIDA LA EXPLOTACIÓN DE DIVERSAS ATRACCIONES MECÁNICAS Y ACUÁTICAS, JUEGOS, ESPECTÁCULOS, EXPOSICIONES TEMÁTICAS Y LUGARES DE PICNICS.

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** PARQUE ACUATICO AZULPLANET CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 29/11/2014 12:08 PM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

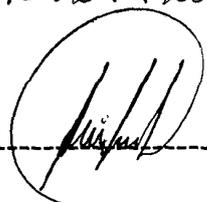
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**

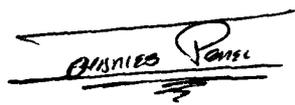
Hasta aquí los habilitantes.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial y leída que les fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mi la Notaria, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto; quedando incorporada la presente escritura en el protocolo de esta Notaria , de todo lo cual doy fe.-

  
-----  
✱ ANA MERCEDES LITUMA LITUMA

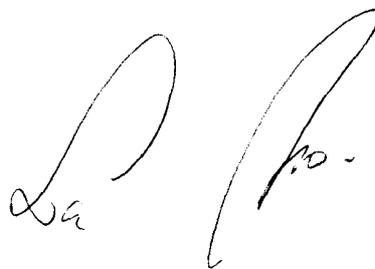
C.I. 010129925-3

  
-----  
FERNANDA MARISABEL PEREZ LITUMA

C.I. 010377403-0

  
-----  
CHARLES STEWART PEREZ

C.I. 010387939-1



*Firma*

PRESENTE FUI A SU OTORGAMIENTO; EN FE DE LO CUAL, SELLO Y FIRMO TERCERA COPIA QUE LA CONFIERO EN GUALACEO, EN EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.-

*Firma*



*Dña. Lucina Alvarado Peñafiel*  
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO



*[Handwritten mark]*

**Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Gualaceo**

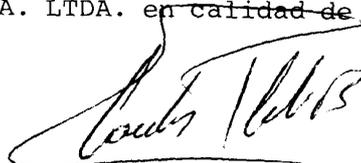
Manuel Antonio Reyes y Tres de Noviembre

**Número de Repertorio: 2014- 157**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN GUALACEO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Cuatro de Noviembre de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro del LIBRO MERCANTIL con el número 18 celebrado entre:

([COMPAÑÍA PARQUE ACUÁTICO AZULPLANET CIA. LTDA. en calidad de CONSTITUIDA])



Ab. Carlos Celi B.

**Registrador de la Propiedad y Mercantil Interino de Gualaceo**

Revisado por:	Ab. Mariela Vanegas	
Revisado por:	Ab. Elisa Gualpa	
Elaborado por:	Juana León López	